

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO 2025/2026

El alumnado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64. h) de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La Universidad de Vigo es consciente de que parte de su alumnado presenta diversas circunstancias económicas y familiares que le impiden o dificultan afrontar los gastos derivados de la actividad académica y que pueden afectar negativamente al rendimiento académico del alumnado.

Por esta razón la Universidad establece un programa de ayudas destinadas a garantizar que no se produzca un abandono de los estudios del alumnado más vulnerable motivado por las indicadas dificultades. La presente convocatoria está prevista en el plan de subvenciones de la Universidad de Vigo para el curso 2026.

Una vez vista la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de diciembre, de Universidades* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta Universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas al estudio** para estudiantado de titulaciones oficiales de la Universidad de Vigo, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad,
(*Natalia Caparrini Marín*)

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO 2025/2026

1. OBJETO

El objeto de las ayudas es atender las necesidades del estudiantado matriculado titulaciones oficiales que presentan circunstancias económicas o familiares que le impidan o dificulten la continuidad de sus estudios.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede solicitar ayuda el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales

Encontrarse en alguno de los siguientes casos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal a 31 de diciembre de 2024.
- c) Personas con nacionalidad extracomunitaria que acrediten a 31 de diciembre de 2024 la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Excepto en el caso de las personas solicitantes del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria que deben cumplir el requisito de residencia a 30 de junio de 2025.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, conforme lo dispuesto en el artículo 4.5 del *Real Decreto 1721/2007, del 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*.

2.2. Requisitos académicos:

- a) Estar matriculado/a en el curso 2025/2026 en la Universidad de Vigo en titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario en centros propios, o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
El estudiantado que se matricule de un Máster Universitario sin poseer la titulación de Grado, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 18.4 del Real Decreto 828/2021 del 28 de septiembre, por lo que se la organización de las enseñanzas universitarias*, podrá obtener beca siempre que acredite estar en posesión de la referida titulación de Grado en el plazo de solicitudes.
- b) Estar matriculado en un mínimo de **42 créditos** o de la totalidad de los que le permita la normativa de la Universidad, salvo en el caso del alumnado con discapacidad de grado igual o superior al 65% que podrá reducir la carga lectiva hasta un máximo del 50%.
- c) El alumnado que continúe estudios oficiales de Grado o Máster deberá haber **superado** en el curso anterior o en el último realizado en la Universidad:
 - 55% de los créditos matriculados en las titulaciones de Grado de la rama de Ingeniería y Ciencias.

- 60% de los créditos matriculados en el resto de las titulaciones de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
- 70% de los créditos matriculados en el resto de las titulaciones de Grado.
- 80% de los créditos matriculados en las titulaciones de Máster Universitario de la rama de Ingeniería y Ciencias.
- 90% de los créditos matriculados en el resto de las titulaciones de Máster Universitario.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes que tengan un menor número de créditos superados siempre que se justifique adecuadamente el motivo (enfermedad, cuidado de familiares dependientes enfermos...) y sea así considerado por la comisión de selección.

Será de aplicación en esta convocatoria lo establecido en la convocatoria general de becas del MEFPD (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) /Gobierno Vasco relativo al excepcional aprovechamiento académico y al cambio de estudios y finalización de estudios.

d) No superar el número máximo permitido de becas de ayudas al estudio concedidas en cursos anteriores:

- 6 becas concedidas para el alumnado de Grado de la rama de Ingeniería
- 5 becas concedidas para el alumnado del resto de Grados,
- Los años de los que conste el plan de estudios en los Másters Universitarios.

e) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de una titulación del mismo nivel o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita la ayuda.

2.3. Requisitos económicos:

a) La suma de **rentas** de todos los miembros de la unidad familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- Familias de 1 miembro: 13.898,00 euros.
- Familias de 2 miembros: 23.724,00 euros.
- Familias de 3 miembros: 32.201,00 euros.
- Familias de 4 miembros: 38.242,00 euros.
- Familias de 5 miembros: 42.743,00 euros.
- Familias de 6 miembros: 46.142,00 euros.
- Familias de 7 miembros: 49.503,00 euros.
- Familias de 8 miembros: 52.850,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) El **patrimonio** familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- La suma de rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no podrá superar 1.700,00 €.
- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas pertenecientes a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. Los valores catastrales se ponderan por los coeficientes establecidos en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre (o tutores legales), la persona solicitante, y los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años.

También serán considerados miembros, los/las hermanos/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad y los/las abuelos/abuelas, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2024; **en el caso de no acreditar la convivencia, no serán tenidos en cuenta.**

En el caso de separación legal o divorcio de los progenitores cuando la custodia es compartida, se considerarán miembros computables: el padre y la madre del/la estudiante que solicita la beca, y los/las hijos/as comunes. Cuando la custodia no sea compartida no se considera miembro de la familia aquel que no conviva con el/ la solicitante, pero sí el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. También se incluirán los/las hijos/as de ambos que convivan en ese domicilio, tanto comunes a ambos cónyuges como no comunes, si son solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o persona a la que se encuentre unido por análoga relación, así como los/las hijos/as, si los hay.

En el caso de solicitantes que alegan independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o alquiler de la vivienda a 31 de diciembre de 2024.

Será de aplicación a efectos de la composición de la unidad familiar lo dispuesto en la normativa de becas MEFPD (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) /Gobierno Vasco de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

También será de aplicación en lo relativo al cálculo de la renta y del patrimonio, excepto lo establecido con respecto a las rentas exentas de IRPF que serán computadas en la renta familiar.

3. INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, en concreto es incompatible con la beca de carácter general convocada por el MEFPD (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) y por el Gobierno Vasco.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe total de esta beca asciende a un máximo de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.03. Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada la cuantía total máxima tiene carácter estimado y la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria en el ejercicio correspondiente.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se podrá fijar una cuantía adicional. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVIGO y en

los registros generales de la universidad, con carácter previo a la resolución y concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de cada beca será establecida por la comisión de selección con los siguientes criterios:

a) El importe de los precios públicos por servicios académicos de las materias matriculadas en primera matrícula una vez realizadas las exenciones y bonificaciones del pago de los precios a las que tenga derecho la persona beneficiaria.

b) Cuantía de residencia: **hasta 1.000 €** en el caso de acreditar la necesidad de residir fuera del domicilio familiar por la distancia entre el mismo y el centro universitario de acuerdo con el siguiente criterio:

matrícula de 60 o más créditos: 1.000 €

matrícula entre 42 y 59 créditos: 500 €

matrícula de menos de 42 créditos: 250 €

A estos efectos se considerará acreditada la necesidad en estudios de modalidad presencial cuando la distancia sea superior a 40 km y en el caso de estudiantes procedentes del sistema de protección a la infancia de cualquier Comunidad Autónoma.

c) Cuantía ligada a la renta: **hasta 1.000 €** cuando la renta familiar sea inferior a

Familias de 1 miembro: 8.843,00 euros.

Familias de 2 miembros: 13.264,00 euros.

Familias de 3 miembros: 17.685,00 euros.

Familias de 4 miembros: 22.107,00 euros.

Familias de 5 miembros: 25.644,00 euros.

Familias de 6 miembros: 29.181,00 euros.

Familias de 7 miembros: 32.718,00 euros.

Familias de 8 miembros: 36.255,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.536,00 euros por cada nuevo miembro computable, de acuerdo con el siguiente criterio:

matrícula de 60 o más créditos: 1.000 €

matrícula entre 42 y 59 créditos: 500 €

matrícula de menos de 42 créditos: 250 €

En caso de que no exista crédito suficiente para otorgar la cuantía establecida a la última persona seleccionada, ésta recibirá el importe restante hasta el agotamiento del crédito, sin perjuicio de que en caso de que se produzca alguna renuncia se le complete hasta la cuantía prevista.

En el caso de no agotar el presupuesto disponible, la comisión de selección podrá acordar dar un incremento de la cuantía máxima por el mismo importe para todas las personas beneficiarias de la beca incrementando la cuantía máxima.

3. El pago de la beca se efectuará en el plazo de un mes desde la resolución de adjudicación mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de la que deberá ser titular. Asimismo, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos estudiantes que tengan importes de precios públicos pendientes de abonar.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del **formulario en línea** disponible en la web de la Universidad: <http://secretaria.uvigo.gal/> deberá registrarse y seleccionar "becas propias de estudio / **AYUDAS AL ESTUDIO**".

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los/las interesados/as en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se solicitará que la presente electrónicamente. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizó la enmienda, de acuerdo al artículo 68.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza el **30 de enero de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española). La presentación fuera de plazo supondrá la no admisión a trámite de la solicitud.

3. En el formulario en línea se aportará la siguiente documentación:

- El **Anexo II** debidamente firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar con firma digital o manuscrita autorizando a la universidad a consultar directamente los datos de renta y patrimonio. En el caso de firma electrónica, no sirve el documento escaneado, debe subir el documento en el que conste la firma original.
- Documentación acreditativa de las distintas situaciones que afecten a **la composición de la unidad familiar**:
 - Certificado municipal conjunto correspondiente al 31 de diciembre de 2024 nos siguientes casos:
 - Viudedad, separación e/o divorcio del/a sustentador/a principal.
 - Independencia económica y familiar de la persona solicitante
 - Si hay ascendientes de los padres o hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad residiendo en el domicilio familiar.
 - Sentencia de divorcio o convenio regulador, de ser el caso.
 - Independencia económica y familiar: deberá presentar la documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler, y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos, contrato de alquiler y justificación de ingresos.
 - En el caso del estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a **deducción en el cálculo de la renta**:
 - Título de familia numerosa.
 - Acreditación de orfandad absoluta.
 - Certificado de discapacidad (del/la solicitante, hermanos/as e hijos/as del/la solicitante).

- Hermanos/as estudiantes universitarios/as residentes fuera del domicilio familiar durante el curso anterior 2024/2025 (expediente académico y contrato de alquiler).
 - Familia monoparental.
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el extranjero por los miembros de la unidad familiar del año 2024.
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el año 2024 exentos de IRPF (RISGA, pensión de orfandad, pensión de incapacidad...)
- En el caso de residir fuera del domicilio familiar y la distancia entre éste y el centro universitario sea inferior a 40 Km, se aportará contrato de alquiler o justificante de la residencia que abarque el curso académico, los horarios lectivos y los horarios de los medios de transporte público.

También se le podrá requerir que aporten otra documentación que a juicio de la comisión de selección resulte necesaria para la correcta evaluación de los requisitos.

6. COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, para la tramitación de este procedimiento se consultarán electrónicamente los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos de renta y patrimonio, para lo cual todos los miembros de la unidad familiar deberán dar su consentimiento (**Anexo II**) en aplicación de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En el caso de no consentir, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar a bolsas@uvigo.es en el plazo de solicitudes, los documentos que aporten información sobre la renta y patrimonio de la unidad familiar.

Asimismo, se consultarán electrónicamente los siguientes datos en poder de las administraciones públicas, excepto en caso de que se oponga expresamente:

- Identidad
- Residencia legal

En el caso de existir oposición, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar los documentos que aporten información a bolsas@uvigo.es en el plazo de solicitudes.

7. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Becas tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el **formulario de alegaciones** junto con la documentación en la secretaría

virtual. De no presentar la alegación se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

En caso de dudas acerca del cumplimiento de los requisitos estas serán resultas por la comisión de selección

Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por una comisión de selección hasta el agotamiento del crédito presupuestario de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	13.898 €	12.005 €	10.112 €	8.843 €	6.085 €	4.192 €
2	23.724 €	20.660 €	17.597 €	13.264 €	10.973 €	7.910 €
3	32.201 €	28.188 €	24.176 €	17.685 €	15.460 €	11.448 €
4	38.242 €	33.739 €	29.237 €	22.107 €	19.464 €	14.962 €
5	42.743 €	38.042 €	33.342 €	25.644 €	23.127 €	18.427 €
6	46.142 €	41.439 €	36.736 €	29.181 €	26.523 €	21.820 €
7	49.503 €	44.789 €	40.076 €	32.718 €	29.851 €	25.138 €
8	52.850 €	48.115 €	43.380 €	36.255 €	33.120 €	28.386 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 € por cada nuevo miembro computable.

En el caso de empate en la puntuación, tendrá prioridad el alumnado con la nota media más alta de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Para estudiantes de continuación de estudios de Grao y de Máster Universitario nota media del expediente académico del último curso cursado.
2. Para los estudiantes que inician estudios de Grado y Máster Universitario la nota de acceso, excepto los cambios de estudio del mismo nivel o adaptación a un nuevo plan de estudios, en este caso se tendrá en cuenta la nota media del último curso cursado.
3. El estudiante procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán dos puntos a la nota.

La comisión de selección está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas

Vocales:

Uxío Pérez Rodríguez, profesor de la Fac. de Ciencias de la Educación y del Deporte

Óscar Rubiños López, profesor de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación

Ana María Torrado Agrasar, profesora de la Facultad de Ciencias

María Elsa Vázquez Otero, profesora de la Facultad de Ciencias del Mar

Joseba Delgado Parada, alumno de la Facultad de Educación y Trabajo Social

Sandra Martínez Gómez, alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo

Sabela Pérez Martín, alumna de la Escuela de Ingeniería Forestal

Rosa Graña Costas, jefa del Servizo de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Una vez efectuada la selección por la comisión, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con beca concedida, denegada** con mención de la causa de denegación, y la **lista de espera** para el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin, presentarán el **formulario de alegaciones** en la secretaría virtual.

Una vez revisadas las alegaciones por la comisión, ésta elevará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, que adjudicará las ayudas mediante la correspondiente resolución.

La resolución contendrá el **listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, denegada y la causa de denegación**, y la **lista de espera** para el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

El alumnado que no obtenga la ayuda deberá contactar con la secretaría de centro en donde este matriculado en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva con el fin de abonar el importe de la matrícula, en el caso de no haberlo hecho antes.

Los listados a los que se refiere este punto, así como la Resolución de adjudicación, se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

8. RENUNCIA

La renuncia voluntaria a la beca deberá realizarse mediante escrito presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde la resolución, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos en su caso y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

9. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá:

- Estar matriculada en la Universidad de Vigo durante todo el curso académico 2025/2026 para poder mantener su condición de becaria.
- Declarar todas las becas concedidas de la misma naturaleza y finalidad en el curso 2025/2026
- El estudiantado que no obtengan la ayuda deberán contactar con la secretaría del centro en el que se encuentran matriculados en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva con el fin de abonar el importe de la matrícula, en el caso de no haberlo hecho antes.

Además, debe de cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que les sean de aplicación.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación o alteración de datos, o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.
- La anulación de matrícula, archivo de la matrícula por impago o traslado de expediente a otra Universidad durante el curso académico 2025/2026.
- Tener concedida la beca MEFPD en fase de recurso con carácter posterior a la concesión de esta ayuda.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

11. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

<https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS becas.pdf>

ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS

Autorizo a la Universidad a consultar los datos de renta y patrimonio a través de la Administración Tributaria y la Dirección General del Catastro (debe ser firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar).

Miembros de la unidad familiar:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

En el caso de no autorizar la consulta deberá enviar a bolsas@uvigo.es la documentación que aporte información sobre la renta y patrimonio de la unidad familiar en el plazo de presentación de solicitudes.